

GACETA MUNICIPAL

Vol. I Año 1

MARZO del 2007

No. 4



Publicación Mensual del Republicano Ayuntamiento
de Ciudad Guadalupe, Nuevo León,
México

GACETA MUNICIPAL

CONTENIDO

	Página
Directorio y Supervisión General.	3
Republicano Ayuntamiento 2006-2009.	4
Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L., según Acta N° 12.	5
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	5
ACUERDO No. 2.- Dispensa de la Lectura del Acta No. 11.	5
ACUERDO No. 3.- Aprobación del nombramiento de Srio. de Finanzas y Tesorero Municipal de Cd. Gpe, N. L.	5
ACUERDO No. 4.- Se aprueban Reformas a Reglamentos Municipales.....	6
a).- Reformas al Reglamento de Adquisiciones.	6
b).- Reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.	7
c).- Reformas al Reglamento de Protección Civil.	8
d).- Reformas al Reglamento Para la Protección de los No Fumadores.	9
e).- Reformas al Reglamento de Limpia.	10
f).- Reformas al Reglamento de Panteones y Servicios Funerarios.	11
g).- Reformas al Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital.	11
h).- Reformas al Reglamento de Protección Ambiental.	12
i).- Reformas al Reglamento Interior de Trabajo de los Elementos de Seguridad Pública y Tránsito.	13
Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L., según Acta N° 13.	17
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	17
ACUERDO No. 2.- Dispensa de la Lectura del Acta No. 12.	17
ACUERDO No. 3.- Se Aprueba y Autoriza Comodato en favor del Instituto Municipal de la Juventud de Gpe. N. L.	17
ACUERDO No. 4.- Se Reforman las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones.	18

GACETA MUNICIPAL

DIRECTORIO:

C. Lic. María Cristina Díaz Salazar
Presidenta Municipal

C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa
Secretario del R. Ayuntamiento

C. Lic. José Juan Guajardo Martínez
Síndico Segundo

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del R. Ayuntamiento
Secretario. C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa

Director Político de la Secretaría del R. Ayuntamiento
C. Lic. Mario Humberto Gamboa Rodríguez

La Comisión de Régimen Interior del R. Ayuntamiento
Reg. Lic. Porfirio Elizondo Navarro **Reg. Lic. Dalia Karina Rodríguez González**
Presidente **Secretario**

Reg. Ing. María Magdalena Ayala Rincón **Reg. Prof. y Lic. Martha A. Valdez Escamilla**
Vocal **Vocal**

Reg. C. Oscar Javier Collazo Garza
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N. L., impresa en los Talleres
de la Imprenta del Gobierno del Estado de Nuevo León.
Se imprimieron 1000 ejemplares

CIUDAD GUADALUPE, N. L., MÉXICO

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. Lic. María Cristina Díaz Salazar

Srio. del R. Ayuntamiento
C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa

Srio. de Finanzas y Tesorero Municipal
C. C. P. JESUS PAEZ ELIZONDO

Republicano Ayuntamiento

2006 - 2009

Primera Regidora	C. Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa
Segundo Regidor	C. Lic. Fernando Villarreal Garza
Tercera Regidora	C. Ma. Del Rosario Valenciano Rosales
Cuarto Regidor	C. Luis Gutiérrez Beteta
Quinto Regidor	C. Lic. Porfirio Elizondo Navarro
Sexto Regidor	C. José Concepción Coronado Mata
Séptimo Regidor	C. Oscar Javier Collazo Garza
Octavo Regidor	C. Dr. Jesús René Tijerina Cantú
Noveno Regidor	C. Manuel Alejandro Cerda Hernández
Décima Regidora	C. Maria de la Luz Campos Alemán
Décimo Primer Regidor	C. José Ángel de León Rubio
Décimo Segundo Regidor	C. Lic. Edel Addi González Escobedo
Décima Tercera Regidora	C. Dalia Karina Rodríguez González
Décima Cuarta Regidora	C. Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel
Décima Quinta Regidora	C. Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla
Décimo Sexto Regidor	C. Ing. María Magdalena Ayala Rincón
Décimo Séptimo Regidor	C. Pedro Bernal Rodríguez
Décima Octava Regidora	C. Lic. Verónica P. Cisneros de la Rosa
Décimo Noveno Regidor	C. Profr. David Gerardo Velazco Sánchez
Síndico Primero	C. C.P. Fernando Garza Rodríguez
Síndico Segundo	C. Lic. José Juan Guajardo Martínez

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2006-2009
ACUERDOS DE CABILDO

Sesión Ordinaria del día 14 de Febrero del año 2007

ACTA No. 12

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con treinta minutos del día catorce de Febrero del Dos mil Siete, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura del Acta No. 11 celebrada el día 24 de Enero del 2007, así como el contenido de la misma.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos que el C. C.P. JESUS PAEZ ELIZONDO, desempeñen el cargo de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, durante el período comprendido del 14 de Febrero del 2007 al 31 de Octubre del 2009.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, como sigue:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 inciso a) fracción VII, 164 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 52 fracción III inciso f) y g) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, se aprueban las reformas a los siguientes reglamentos: Reglamento de Adquisiciones de Cd. Guadalupe, N. L.; Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cd. Guadalupe, N. L.; Reglamento de Protección Civil Municipal de Cd. Guadalupe, N. L.; Reglamento para la Protección de los No Fumadores en este Municipio; Reglamento de Limpia de Cd. Guadalupe N. L.; Reglamento de Panteones y Servicios Funerarios del Municipio de Guadalupe, N. L.; Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de Guadalupe, N. L.; Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Guadalupe, N. L.; Reglamento Interior de Trabajo de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de Cd. Guadalupe, N. L., a fin de adecuarlos a las denominaciones de las estructuras municipales que establece la Transformación Orgánica de la Administración Municipal de Guadalupe, N. L., aprobada en fecha 12 de diciembre de 2006, en el tenor siguiente:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE CD. GUADALUPE, N. L.

Se reforman los artículos 2, 3, 5 fracción IV, 7, 12, 19,32 fracción I, 34 fracción V, 36 y 44 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Guadalupe, N. L., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.-

Secretaría: **la Secretaría de Administración**

.....

Fallo: Resolución definitiva sobre las etapas de evaluación del proceso de licitación, en el que se hará la pronunciación decisiva del **Secretario de Administración**.

.....

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la **Secretaría de Administración**, las siguientes facultades:

.....

ARTÍCULO 5.-

IV.- Informar por escrito inmediatamente a la **Secretaría de Administración** sobre la terminación del servicio, contrato, instalación, entrega de bienes, y en general de cualquier acto con el que finalice la adquisición requerida, a efecto de que la Secretaría se encuentre en aptitud de cancelar las garantías que le hubieran sido otorgadas.

.....

ARTÍCULO 7.- Todos los fallos de los concursos deberán emitirse por el **Secretario de Administración**, en el cual se observarán las condiciones que impone el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 12.- El Municipio, por medio de la **Secretaría de Administración**, podrá decidir contratar la adquisición de bienes y/o servicios mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

ARTÍCULO 19.- Las licitaciones públicas e invitaciones se sujetarán a las bases emitidas para cada caso concreto por la **Secretaría de Administración**, pero en ningún caso podrán establecer para las proposiciones, menos requisitos que los siguientes:
.....

ARTÍCULO 32.-

I.- El **Secretario de Administración** o su representante.
.....

ARTÍCULO 34.-

V.- El acto de presentación será presidido por el **Secretario de Administración** o su representante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado.
.....

ARTÍCULO 36.- Una vez analizada la documentación anterior, el **Secretario de Administración** emitirá el fallo correspondiente, en el que determinará cuales licitantes tienen capacidad legal para ser sometidos a la evaluación técnica, así como aquellos que fueran desechados señalando la causa de descalificación. La resolución de referencia será notificada a los concursantes en la fecha que se hubiera señalado en el acta de presentación y apertura de las propuestas, para la lectura de los fallos.

ARTÍCULO 44.- El **Secretario de Administración** o su representante, abrirá el sobre y leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las propuestas admitidas. Sin embargo, no se dará lectura a las proposiciones que no contengan todos los documentos requeridos en las bases.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CD. GUADALUPE, N. L. :

Se reforman los artículos 4 adicionándole una fracción VII, y 6 en sus fracciones IV y IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe, N. L. para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.-

I.....

II.-.....

III.- El C. Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito

IV.- Los C. Jueces Calificadores

V.- El C. Director de Policía

VI.- El C. Director de Tránsito

VII.- La Coordinación de los C. Inspectores.

ARTÍCULO 6.-

IV.- Evitar que se celebren manifestaciones, mítines y otros actos semejantes, sea cual fuese su finalidad; si quienes pretenden llevarlos a cabo no hayan dado aviso a la **Dirección de Tránsito** y obteniendo la aprobación correspondiente.
.....

IX.- Colaborar y/o auxiliar a la **Dirección de Tránsito**, a fin de que en las proximidades de los centros escolares o en los sitios que ésta señale, el tránsito de vehículos se haga con la velocidad moderada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad.

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CD. GUADALUPE, N.L. :**

Se reforman los artículos 4 fracción III, 13 inciso c), Capítulo IV en su denominación, artículos 23, 24, 25, 26, 28, 62, 69 fracción IV, 78, 81 fracción VII, 84 y 88 del Reglamento de Protección Civil Municipal de Guadalupe, N. L. para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.-.....

III.- El **Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito**.

ARTÍCULO 13.-.....

c).- El **Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, como Secretario Técnico.

Capítulo IV.- DEL **SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO** EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 23.- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el municipio; así como el control operativo de las acciones que en la materia de protección civil se efectúen, en coordinación con los sectores público, privado, grupos voluntarios, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, del Centro Municipal de Operaciones.

ARTÍCULO 24.- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** tendrá las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 25.- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** promoverá que los establecimientos a que se refiere este Reglamento, instalen sus propias unidades internas de respuesta, asesorándolos y coordinando sus acciones. Los establecimientos deberán realizar, asistidos por la Dirección de Bomberos, cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a los altos riesgos, emergencias o desastres.

ARTÍCULO 26.- Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias o desastres sea necesaria la concurrencia simultánea de las Autoridades Municipales, Estatales y/o Federales de protección civil, la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, será quien coordine los trabajos de respuesta ante la contingencia, en el lugar de los hechos.

ARTÍCULO 28.- Se reconoce como grupos voluntarios a las instituciones y asociaciones que cuenten con su respectivo registro ante la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** y que serán coordinados por la Dirección de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 62.- Los elementos de la Dirección de Protección Civil Municipal y demás personal adscrito a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, deberán portar el uniforme, placa o identificación personal cuando se presenten en servicio de auxilio y salvamento asimismo los vehículos utilizados, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 69.-

IV.- Las acciones que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;

ARTÍCULO 78.- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir y controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la administración pública municipal, estatal y/o federal. Sin embargo, para este fin, deberá coordinarse, para todos los efectos, con las otras dependencias competentes en desarrollo urbano, ecología, servicios públicos y las demás que correspondan, de la administración pública municipal que, en virtud de las funciones propias de las mismas, infieran directa o indirectamente en la protección civil municipal, procurando, en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria. La **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él, y aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

ARTÍCULO 81.-.....

VII.- Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante se entregarán a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**.

ARTÍCULO 84.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyen riesgo a juicio de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, esta autoridad en el ámbito de su competencia, procederá como sigue:

ARTÍCULO 88.- Es competente para aplicar las sanciones a que se refiere el presente capítulo el **Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito**.

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN ESTE MUNICIPIO:

Se reforman los artículos 2, 9, 10, 13 fracciones II, VI y VII, 14, 24 y 28 en su párrafo primero del Reglamento para la Protección de los No Fumadores en este Municipio, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este reglamento corresponde, al C. Presidente Municipal; al **C. Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario**, al C. Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito y los jueces calificadores en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 9.- El **Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario**, promoverá ante los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en las oficinas de sus respectivas unidades administrativas, órganos y unidades, ubicados en el Municipio, en los que se atiende al público, se procure establecer las modalidades a que se refiere el Artículo 7 Fracción IV de este Reglamento.

ARTÍCULO 10.- El **Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario**, promoverá la realización de campañas de concientización y divulgación de este Reglamento, a fin de que se establezcan modalidades similares a las que se refiere este ordenamiento en:.....

ARTÍCULO 13.-

II.- El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable, con la credencial vigente que para tal efecto expida la **Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario**, y entregará copias legibles de la orden de inspección;

VI.- El inspector comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo obligado en el Reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con diez días hábiles para impugnarla por escrito ante la **Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario** y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan; y

VII.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia se entregarán a la **Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario**.

ARTÍCULO 14.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, la **Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario**, calificará las actas dentro de un término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados en su caso, y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

ARTÍCULO 24.- El Recurso de Inconformidad tiene por objeto que el **Secretario de Bienestar social y Desarrollo Comunitario**, revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman del **Director de Policía y del Director de Tránsito**.

ARTÍCULO 28.- El **Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario**, dictará y notificará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de tres días hábiles, misma que deberá notificar al interesado personalmente en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LIMPIA DE CD. GUADALUPE, N. L. :

Se reforman los artículos 7 fracción IV, 11, 12, 15 fracción III, 25 y 29 del Reglamento de Limpia de Cd. Guadalupe, N. L. para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.-

IV.- La **Secretaría de Servicios Públicos**.

ARTÍCULO 11.- El Servicio Público de Limpia se otorgará por la **Secretaría de Servicios Públicos**, a través de las Dependencias Municipales que correspondan.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la **Secretaría de Servicios Públicos** las siguientes:

ARTÍCULO 15.-

III.- Registrarse ante la Autoridad Municipal, en la **Secretaría de Servicios Públicos**.
.....

ARTÍCULO 25.- Para la ayuda en la supervisión del cumplimiento de la prestación del Servicio Público de Limpia; así como en las acciones que se realicen dentro del territorio de Ciudad Guadalupe que afecten directa o indirectamente este servicio. La Autoridad Municipal, en caso de considerarlo conveniente, coordinará la colaboración voluntaria de los vecinos de este Municipio y de las organizaciones u organismos representativos de los sectores de la población interesada a través de la **Secretaría de Servicios Públicos**.

ARTÍCULO 29.- Corresponderá a la **Secretaría de Servicios Públicos**, la calificación de las infracciones.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PANTEONES Y SERVICIOS FUNERARIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N. L. :

Se reforman los artículos 7 incisos E) y F) en su fracción IV, 40 en su segundo párrafo, y 57 del Reglamento de Panteones y Servicios Funerarios del Municipio de Guadalupe, N. L. para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.-

E).- **De la Secretaría de Administración**

F).-

IV.- Proporcionar periódicamente al **Secretario de Administración** la información relativa al padrón de datos que identifiquen a familiares y de los ocupantes de los lotes en los panteones municipales, para mantenerlo actualizado;.....

ARTÍCULO 40.-

Los Títulos que amparen el Derecho de Uso Temporal correspondiente se expedirán en los formatos que al efecto determine la **Secretaría de Administración**.

ARTÍCULO 57.- El servicio funerario que se otorgue en la Agencia Funeraria Guadalupe, será proporcionado a través de la **Secretaría de Administración** o el concesionario.

En los casos de servicios gratuitos a personas indigentes serán autorizados por la Secretaría del Ayuntamiento o la **Secretaría de Administración**.

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREVENTIVO DE INTERNAMIENTO DISTRITAL DE GUADALUPE, N. L. :

Se reforman los artículos 6 fracciones III y VIII, 8, 10, 11 fracción I, 45 y 64 del Reglamento Interno del Centro Preventivo de Internamiento Distrital de Guadalupe, N. L. para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.-.....

III.- **El Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito**.

.....

VIII.- Los oficiales de policía adscritos a la barandilla de las diferentes áreas en el edificio de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**.

ARTÍCULO 8.- El **Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, además de las facultades y obligaciones que tiene por su cargo, le corresponderá:.....

ARTÍCULO 10.- El personal que durante el desempeño y sus funciones estén relacionadas con las actividades propias del centro preventivo carcelario, estará obligado a asistir al curso teórico práctico de formación y actualización que organice y disponga el **Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito** de este municipio.

ARTÍCULO 11.-

I.- Contará con Alcaide o Alcaldes necesarios bajo su mando, para establecer en coordinación con el **Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito** de este municipio, reglas o normas de seguridad del Centro Preventivo de Internamiento Distrital.

ARTÍCULO 45.- La Coordinación de Jueces Calificadores mantendrá actualizada los informes estadísticos relacionados con las personas que se encuentran internas en el Centro Preventivo de Internamiento Distrital de esta ciudad, debiéndose rendir un informe diario y mensual sobre los índices de internamiento. El cual será entregado a la Secretaría del R. Ayuntamiento quedando a disposición de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** la información citada, cuando así sea requerida por el titular de la mencionada institución.

ARTÍCULO 64.- El **Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito** de este municipio, podrá contratar el personal necesario para llevar a cabo el aseo en el área de celdas municipales y mantenerles en óptimas condiciones, a fin de salvaguardar los derechos humanos de los internos, que ante cualquier situación legal en la que se encuentren, deben ser tratados con dignidad y respeto, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Nuevo León.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N. L. :

Se reforman los artículos 5 fracción XLIX, 6 fracciones IV, V y VII, 9 fracción V, 56, 58, 59, 112, 121 y 131 fracción III del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Guadalupe, N. L., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-

XLIX.- Secretaría.- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ARTÍCULO 6.-

IV.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

V.- Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

VII.- Secretario de Servicios Públicos.

.....

ARTÍCULO 9.- Corresponden al **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, las siguientes atribuciones:

V.- Coadyuvar con la **Comisión de Protección Ambiental** del R. Ayuntamiento en la formulación de las políticas y los criterios ambientales para el municipio.

ARTÍCULO 56.- La Secretaría se coordinará con la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** para prevenir y controlar la contaminación proveniente de los vehículos automotores que circulen por el territorio municipal.

ARTÍCULO 58.- En coordinación con la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, aquellos vehículos automotores de servicio público o privado, de gasolina o diesel, ostensiblemente contaminantes (que expidan humo visible) serán retirados de la circulación y a los responsables se les aplicarán las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 59.- En coordinación con la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, aquellos vehículos que transporten al descubierto cualquier tipo de material o residuo que por sus características puedan desprender polvos u olores, serán detenidos aplicándose a los responsables las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 112.- Las visitas de inspección en materia de protección ambiental, sólo podrán ser realizadas por el personal debidamente autorizado por el **C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**. Dicho personal está obligado a identificarse con la persona responsable que atenderá la diligencia, mediante credencial oficial y orden de visita debidamente fundada y motivada expedida por el funcionario referido, quien precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, su objeto y alcance.

ARTÍCULO 121.- Transcurrido el término de manifestación, audiencia y desahogo de pruebas, el **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, dictará un acuerdo administrativo que dé por concluida dicha etapa del procedimiento, poniendo el expediente para resolución definitiva, mismo que se notificará personalmente al responsable, mediante un Instructivo de Notificación, en el cual se señalarán las medidas necesarias para corregir las deficiencias y anomalías que se hubieren encontrado, un plazo adecuado para su realización, y las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor.

ARTÍCULO 131.-

III.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE CD. GUADALUPE, N. L.

Se reforma el Reglamento Interior de Trabajo de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Guadalupe, N. L. en su denominación, y en sus artículos 1, 2 incisos a), b), c), d) y e), 5, 6, 7, 8, 9 inciso d), 11, 16, 23, 31, 32, 33, 34, 43, 44, 45, 59 fracción I, 78 fracción III, 92, 93, 94 inciso d) y 95, para quedar como sigue:

Se modifica la denominación del Reglamento REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO para quedar como sigue: **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DE CD. GUADALUPE, N. L.**

ARTICULO 1°.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de carácter obligatorio para todos los elementos que integran la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** de Cd. Guadalupe, N. L.

ARTICULO 2.-

a) Elemento y/o Oficial, a los miembros activos que desempeñan su labor en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, integrantes de los cuerpos de policía, tránsito y protección civil y bomberos.

b) Secretaría, a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**.

c) Secretario, al Secretario del Seguridad Ciudadana y Tránsito.

d) Ley, a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Nuevo León.

e) Falta disciplinaria, a la acción u omisión efectuada por algún elemento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito; en virtud de haber actuado en contravención del presente reglamento o los ordenamientos legales que rigen su actuación.

.....

ARTICULO 5.- El presente reglamento tiene por objeto el establecer la estructura, atribuciones, funcionamiento, responsabilidades y sanciones de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

ARTICULO 6.- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** estará bajo las ordenes del C. Presidente Municipal como representante del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 7.- La **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** se integra por el siguiente personal:

.....

ARTÍCULO 8.- Los integrantes de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** tendrán las facultades, obligaciones y sanciones, que establece el presente reglamento para su funcionamiento interno, sin perjuicio de lo que le confiere el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y el **Reglamento de Tránsito y Vialidad** este municipio.

ARTÍCULO 9.-

d).- Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito.

.....

ARTICULO 11.- La conducta de los miembros de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Las autoridades establecerán instrumentos de formación de los elementos que inculquen estos principios.

ARTICULO 16.- El horario de servicio será normado de acuerdo a las condiciones en que este se preste, por tal razón, es facultad del jefe de departamento de acuerdo con la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la fijación del mismo.**

ARTICULO 23.- Queda estrictamente prohibido para el personal de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** distraer los vehículos de servicio, para su uso personal durante las horas de

servicio en asuntos ajenos a sus labores oficiales y abandonar estas sin autorización de su superior jerárquico.

ARTICULO 31.- Queda estrictamente prohibido a todos los integrantes de la Secretaría presentarse a su trabajo bajo la influencia de drogas enervantes o estupefacientes o en estado de embriaguez en cualquiera de sus grados, así como con simple aliento alcohólico; la desobediencia a esta disposición será considerada por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** Municipal para la aplicación de las sanciones que deben privar en el cuerpo de seguridad.

.....

ARTICULO 32.- Los oficiales de la **Secretaría de Ciudadana Pública y Tránsito** Municipal estarán conscientes de la encomienda especial que se les otorga como defensores de la ley, y cuidarán su conducta, evitando en su vida privada actos que impliquen falta de respeto a la ley o búsqueda de privilegios especiales que dañen la imagen del servidor público.

ARTICULO 33.- Todos los integrantes de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** Municipal tendrán conciencia de la responsabilidad que tienen hacia su comunidad, y vigilarán que ésta observe el respeto debido a las leyes; encausarán su vida oficial de manera que inspiren confianza y seguridad; prestarán sus servicios hasta el máximo de sus posibilidades sin abusar de su autoridad.

ARTICULO 34.- Se exige a los integrantes de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** una integridad absoluta, por lo que deberán rehusar firmemente regalos o gratificaciones de naturaleza ilícita y todo aquello que pueda ser interpretado como dádiva.

ARTICULO 43.- Todos los elementos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** Municipal, deberán estar suficientemente instruidos en relación con los domicilios de socorro, centrales de bomberos, hoteles importantes, industrias, calles, colonias, oficinas públicas y toda información necesaria a fin de proporcionarla a los ciudadanos que la soliciten.

ARTICULO 44.- Todo elemento de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, deberá comparecer ante cualquier autoridad, cuando sea citado para alguna diligencia de cualquier índole, ya sea personal o con motivo del cumplimiento de sus labores, rindiendo los informes y declaraciones procedentes, en caso de desobediencia se hará acreedor a la sanción administrativa o penal respectiva.

ARTICULO 45.- El régimen de trabajo que rige a los miembros de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** Municipal será semejante al militar y exigirá el acatamiento de las ordenes que de sus superiores reciban y el respeto absoluto para con ellos y para con sus compañeros; asistirán a las prácticas que se les ordenen, rendirán honores a la Bandera Nacional y saludarán militarmente a la primera autoridad municipal, autoridades civiles superiores y oficiales de cargo.

ARTICULO 59.-

I.- Oficial Razo.- Será el nivel jerárquico con el cual se denominará al ciudadano que ingrese como elemento de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, a través de la Academia Municipal de Policía y Tránsito, una vez que haya acreditado el curso correspondiente.

.....

ARTICULO 78.- Los oficiales de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** contarán con las siguientes prestaciones:.....

III.- Que les sean proporcionados oportunamente a los Elementos, los uniformes según la temporada, instrumentos y materiales necesarios, para la ejecución del trabajo, esta obligación debe de ser prestada por la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**.

.....

ARTICULO 92.-Las faltas en que incurran los elementos integrantes de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito** Municipal serán sancionadas para los efectos de la conservación de la disciplina y una buena corrección en el comportamiento de las personas.

ARTICULO 93.- Se entenderá como correctivo disciplinario toda sanción aplicada por cualquier superior jerárquico o de cargo, con el fin de corregir las faltas u omisiones de los elementos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, teniendo como finalidad perfeccionar y fortalecer la disciplina de los elementos que la integran.

ARTICULO 94.-

d) Suspensión definitiva sin responsabilidad para el municipio.- Se aplicará por incumplimiento grave de las obligaciones que establecer el presente reglamento y la Ley que regula la actuación de los elementos de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito**.

ARTICULO 95.-Para la aplicación de sanciones el **Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, una vez que se tenga conocimiento de alguna infracción al presente Reglamento, procederá a notificar al oficial que se estime responsable, la falta que se le imputa y le citará a una diligencia fecha y hora determinada, en la que se producirán con todos los datos y circunstancias relativos a la infracción de que se trate, y se le dará oportunidad al propio interesado para que en su derecho de audiencia produzca su defensa y alegue a su favor lo que estime conveniente. Concluida ésta diligencia, en la que deberán tomarse en cuenta los datos comprobatorios que puedan estimarse, se dictará la resolución que corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas de los reglamentos objeto de este Dictamen, entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dárseles difusión en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Cd. Guadalupe, N. L.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y demás disposiciones administrativos que contravengan las presentes disposiciones.

ACTA No. 13 En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las once horas con veintitrés minutos del día veintiocho de Febrero del Dos mil Siete, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura del Acta No. 12 celebrada el día 14 de Febrero del 2007, así como el contenido de la misma.

ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen de la Comisión de Patrimonio, como sigue:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza por este Cuerpo Colegiado otorgar en comodato las oficinas municipales ubicadas en el sótano del área conocida como "Unidad Cultural Juárez y la Patria", con una superficie de 964.00 metros cuadrados, en favor del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León, que forma parte de un área de mayor superficie en la Colonia Camino Real, y que tiene las siguientes colindancias:

Al Norte: colinda con la Avenida Benito Juárez
Al Sur: colinda con la calle 5 de mayo
Al Oriente: colinda con Avenida de los Reyes
Al Poniente: colinda con Área municipal plaza pública.

SEGUNDO.- El término de duración del comodato que aprueba este R. Ayuntamiento será de 4-cuatro años.

TERCERO.- En caso de que el inmueble no se destine para los fines referidos en párrafos anteriores, o se les diere un uso distinto para los que se otorga el comodato, el acuerdo que se emita se dará por revocado automáticamente y el inmueble pasará nuevamente con todas sus mejoras y accesorios en posesión del Municipio.

ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen de la Comisión de Hacienda, como sigue:

ÚNICO.- Se reforman las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y /o Condonaciones, con cargo a las contribuciones y otros ingresos municipales, aprobadas por el R. Ayuntamiento en su Sesión Ordinaria del 22 de noviembre del 2006, en el apartado Primero, con la adición de un subsidio consistente en:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTE BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTARA PARA EL MUNICIPIO	LIMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCION O CONDONACION
V 2 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES	Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2007, Artículo Primero Fracción I apartado 2 y Artículo Sexto párrafo 1	Contribuyentes que se les escriture su propiedad y se encuentren inscritos en el Programa Permanente de Regularización, que lleva a cabo el Municipio de CD. Guadalupe, N.L.	Regularizar e incorporar al padrón de contribuyentes, a la población beneficiada con el Programa Permanente de Regularización de asentamientos irregulares, mediante el otorgamiento de escrituras.	El monto equivalente a 7- siete cuotas de salario mínimo vigente en la zona. 100% en los accesorios.

El beneficio del subsidio operará en forma automática, en un solo predio y por única vez al realizar los trámites correspondientes, debiendo los interesados acreditar que se encuentran dentro de los supuestos a que se refiere dicho subsidio, previa solicitud en el programa permanente de regularización del Municipio. Estos beneficios serán para quienes realicen sus trámites de regularización y escrituración a través de FOMERREY. El sector de contribuyentes beneficiados, deberán ser personas físicas, residir en el predio y ocuparlo como casa habitación, aunque ésta no esté registrada en catastro.

La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá enviar para su publicación el presente acuerdo, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 inciso c), fracción VI, y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Municipal.



Gaceta Municipal

Guadalupe, Gente que Trabaja

2006-2009